

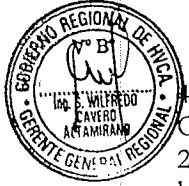


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 349 -2012/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 04 ABR 2012



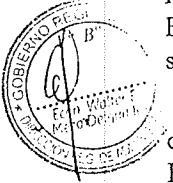
VISTO: El Informe N° 095-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Proveído N° 30209-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 281-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, la Opinión Legal N° 046-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jiha, el Informe N° 153-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, el Informe N° 161-2012/GOB.REG.HVCA/OGA-ODH/RPYBS y la solicitud sobre pensión provisional por Felicia Espinoza Vda. De Villaverde; y.

CONSIDERANDO:



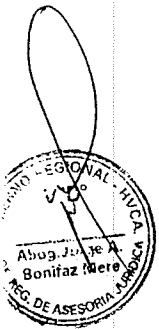
Que, el numeral 106.2 del Artículo 106 de la Ley N° 27444 dispone: “El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 044-96-CTAR”LW”/GSRDH-DSRTCVC-HVCA, de fecha 24 de julio de 1996, se otorgó pensión de cesantía nivelable en forma definitiva a don Florencio Villaverde Veliz, reconociéndosele treinta y dos (32) años, tres (03) meses y veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado;



Que, don Florencio Villaverde Veliz ha fallecido el 31 de agosto del 2011, tal como consta con el Certificado de Defunción N° 023839 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo del Departamento de Junín;

Que, doña Felicia Espinoza Vda. De Villaverde, solicita reconocimiento de pensión de sobrevivientes – Viudez, adjuntando para el efecto copia legalizada de su Documento Nacional de Identidad N° 23205587 y Acta de Matrimonio expedida por la Municipalidad Distrital de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna del Departamento de Huancavelica, con la cual acredita su condición de cónyuge supérstite del causante;



Que, el Artículo 32° del Decreto Ley N° 25530 sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 28449: Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que cuando la pensión del causante es mayor a la Remuneración Mínima Vital, corresponde otorgar pensión de sobrevivientes por el 50% de la pensión que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, estableciéndose para estos casos una pensión mínima por viudez equivalente a la remuneración mínima vital

Que, el Artículo 48 del Decreto Ley N° 20530 establece que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante y en tanto se expida la resolución correspondiente se pagará la pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva;



Que, estando a lo señalado y habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por norma, corresponde otorgar pensión provisional de sobrevivientes por viudez, derivada por el Régimen del Decreto Ley N° 20530, a doña Felicia Espinoza Vda. De Villaverde, en tal sentido se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Plancamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 349-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 ABR 2012

Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27367 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a partir del 31 de agosto del 2011, Pensión Provisional de Sobrevivientes por Viudez, derivada por el Régimen del Decreto Ley N° 20530, a favor de doña **FELICIA ESPINOZA VDA. DE VILLAVERDE**, como cónyuge supérstite del causante quien en vida fue don Florencio Villaverde Veliz, ex pensionista de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, por la suma de S/. 607.50 (Seiscientos siete y 50/100 nuevos soles) mensuales que equivale al 90% de la pensión definitiva, conforme al cuadro denominado "Cálculo de Pensión de Viudez a favor de Espinoza de Villaverde Felicia" elaborado por la Oficina de Desarrollo Humano y que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución

ARTICULO 2°.- RECONOCER vía Crédito Interno y Devengado, el pago de S/. 2,730.00 (Dos mil setecientos treinta y 00/100 nuevos soles), a favor de doña **FELICIA ESPINOZA VDA. DE VILLAVERDE**, que corresponde al cálculo de pensión acumulada conforme al cuadro denominado "Créditos Devengados - Cálculo de Pensión Provisional de Viudez de la Sra. Felicia Espinoza de Villaverde, correspondiente a Setiembre - Diciembre del 2011" elaborado por la Oficina de Desarrollo Humano y que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, la programación presupuestal para pago del compromiso adquirido por el monto señalado en el artículo segundo dentro de las Partidas Específicas correspondientes, con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2012.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Humano, remitir a la Oficina de Normalización Provisional ONP, la información y/o documentación del expediente pensionario, para los fines a que se contrae la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA-ONP.

ARTICULO 5°.- El Egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y otras Prestaciones Sociales, Específica del Gasto 2.2.1. Pensiones, 2.2.1.1.1 Pensiones, 2.2.1.1.1.1 Régimen de Pensiones DL 20530, de la Unidad Ejecutora 200: Región Huancavelica - Transportes, con cargo a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTICULO 6°.- NOTIFIQUESE el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica e Interesada, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Ing. S. Wilfredo Caveró Altamirano
GERENTE GENERAL REGIONAL

